

Boletín Oficial N° 3244

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 19 de Julio de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

Boletín Oficial Municipal N° 3244
Corrientes, 19 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN

N° 2055: Aprobar Modelo de Convenio de modificación de Convenios de Servicios Publicitarios.

N° 2060: Establecer la obligatoriedad del uso de la Modalidad de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).

N° 2061: Aprobar la Licitación Privada N° 02/19 FIRMA LX ARGENTINA S.A.

N° 2062: Aprobar la Licitación Privada 01/19 de acuerdo a la planilla emitida por la Dirección de Contrataciones. FIRMA LX ARGENTINA S.A.

DISPOSICIÓN

N° 426: Otorgar Uso de Suelo conforme “Plan de Conjuntos Integrales”, del Código de Planeamiento Urbano.

JUZGADO N° 1

Oficio N° 260. Juzgado de Faltas N° 1. Causa: 148437/H/2019.

Oficio N° 263. Juzgado de Faltas N° 1. Causa: 146494/M/2019.

Resoluciones Abreviadas

N° 2054: Modificar el 3° y 5° de la Resolución 1915 de fecha 1 de Julio de 2019. Autoriza a la Dirección General de Tesorería a efectuar el pago. A las firmas KENAY S.A. Y CERAMICA NORTE S.A.

N° 2056: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.

N° 2057: Prorrogar la Licencia Anual Ordinaria del año 2017 de los agentes detallados en el Anexo I de la presente.

N° 2058: Prorrogar la Licencia Anual Ordinaria del año 2017, de los agentes detallados en el Anexo I de la presente.

N° 2059: Prorrogar la Licencia Anual Ordinaria del año 2017, de los agentes detallados en el Anexo I de la presente.

N° 2063: Reconocer el gasto a favor de la firma Esposito Jorge Alberto. (Servicios de Animación y conducción).

N° 2064: Reconocer el gasto a favor de la firma LX ARGENTINA S.A. (Insumos para edificio Tribunal de Falta).

N° 2065: Reconocer el gasto por servicio de Limpieza a favor de la firma LX ARGENTINA S.A. (Servicio de Limpieza con provisión de insumos edificio ACOR).

N° 2066: Autorizar la celebración de contrato con la Sra. María Andrea Crudeli, como personal de planta no permanente.

Disposiciones Abreviadas

Secretaría Privada de Intendencia

N° 024: Aprobar los gastos según consta en cuadro ANEXO I: Rendición del Fondo Permanente de la Secretaría Privada de Intendencia.

Secretaría de Desarrollo Humano

N° 353: SUSPENDER el usufructo de la Feria Administrativa año 2019, por razones de servicios a los agentes detallados en Anexo I.

N° 354: CONCEDER retroactivamente franquicia compensatoria para los agentes se detallan en Anexo I. (funciones cumplidas en la Sala de Atención Primaria de la Salud (SAPS)).

N° 355: CONCEDER retroactivamente franquicia compensatoria para los agentes Kinesiológicos de las diferentes Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS).

N° 356: CONCEDER retroactivamente franquicia compensatoria para los agentes de las diferentes Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS).

N° 357: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 688/19 compra productos secos, destinados provisión del servicio de alimentación.

N° 358: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 1.475/19 compra de productos secos, provisión servicio de alimentación.

N° 359: Aprobar el trámite de Compra Directa de mercaderías comestibles, para el funcionamiento diario del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial.

N° 360: Aprobar y adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de la Señora “MARIA VICTORIA DE LA VEGA”.

Resolución N° 2055
Corrientes, 18 de Julio 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la ley N° 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público, el Decreto N° 3056/2004 y modificatorias, el Expediente N° 2633-S-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y ss., obra nota de elevación de convenio de publicidad institucional por parte de la Subsecretaría de Comunicación Institucional.

Que, a fs. 02 y ss., obra copias certificadas de Convenios de servicios publicitarios suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Corrientes, y propietarios de escaparates (Revisterías), ubicados en la peatonal Junín de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 16 obra copia certificada de la Resolución N° 1856 de fecha 24 de Agosto de 2018 del Departamento Ejecutivo, por el cual, se homologa los convenios de publicidad Institucional celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Corrientes y los propietarios de escaparates – revisterías ubicados por peatonal Junín.

Que, a fs. 17 y ss., obra cédulas de notificación a todos los titulares de escaparates – revisterías ubicados por peatonal Junín alcanzados por la Resolución descripta.

Que, a fs. 29 obra autorización del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de modificar los montos de convenios de publicidad institucional por el término de seis (06) meses.

Que, a fs. 31 obra constancia de comprobante preventivo del gasto NUP N° 1021/2019 por el monto de Pesos Ciento Treinta Mil Doscientos (\$130.200,00).

Que, a fs. 35 y ss. obra proyecto de Resolución e intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 11 y 22 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Modelo de Convenio de Modificación de Convenios de Servicios Publicitarios aprobado por Resolución N° 1856 de fecha 24 de Agosto de 2018 a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Corrientes, y Titulares de Escaparates –Revisterías ubicados en la peatonal Junín de la Ciudad de Corrientes, Señora María Alejandra Díaz, D.N.I. N° 18.658.896, Señora Myriam López, D.N.I. N° 20.456.808, Eduardo Rubén Lebherz, D.N.I. N° 8.478.604, Héctor Osvaldo Cabral Ruiz D.N.I. N° 7.833.806, Marco Antonio Lanser, D.N.I. N° 20.183.395, José Alberto Romero, D.N.I. 13.636.303 y Héctor Ramón Sotelo, D.N.I. N° 7.923.482, el que como ANEXO I se agrega a la presente.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- Art. 109, inc. 3 apartado o) y Decreto Provincial Reglamentario N° 3056/04, art. 87, inciso K.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y Orden de Pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas y Afines, CUIT N° 30-66969770-4, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil Doscientos (\$130.200,00), pagaderos en seis (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Veintiún Mil Setecientos (\$21.700,00), por los conceptos indicados y detalle obrante en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4: Dar intervención a la Escribanía Municipal.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Guillermo Augusto Corrales Meza
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ANEXO I

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de mismo nombre, República Argentina, a losdías del mes de del año....., entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo Tassano, D.N.I N° 13.636.405, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal, sito en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante la Municipalidad, el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas y Afines, representado en este acto por su Secretario General Señor.....D.I.N. N°, con domicilio legal en calle
De esta ciudad, en adelante el Sindicato, y el/la Señor/aD.N.I. N°
....., con domicilio especialde esta Ciudad, en adelante el Propietario, convienen en celebrar el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD:
Que siendo necesario la modificación del monto indicado en la Cláusula Quinta de los Convenios de servicios publicitarios aprobados por Resolución N° 1856 de fecha 24 de Agosto de 2018, se procede a su actualización suscribiéndose el presente Convenio Complementario al mismo:

CLÁUSULA PRIMARIA: Durante el periodo de vigencia del Convenio de Servicios Publicitarios aprobado por Resolución N° 185 de fecha 24 de Agosto de 2018, desde el mes de Julio hasta el mes de diciembre de 2019, la Municipalidad se compromete a abonar la suma de pesos Tres mil Cien (\$3.100,00) por cada mes del periodo referenciado en la presente cláusula por cada escaparate (Revistería). El pago se hará en nombre del Sindicato con domicilio legal en calle Placido Martínez N° 1598 de la Ciudad de Corrientes, siendo éste el encargado de abonar al Propietario de cada escaparate (Revistería) el monto indicado previa retención del catorce por ciento (14%) de la suma expresada, en concepto de impuestos nacionales, gravámenes provinciales y gastos administrativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Convenio debe entenderse complementario al convenio suscripto el 31 de Julio de 2018 aprobado por Resolución N° 1856 de fecha 24 de Agosto de 2018, ratificándose en todos sus términos las cláusulas no modificadas por la presente.

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo y mismo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Eduardo A. Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Guillermo Augusto Corrales Meza
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2060
Corrientes, 18 de Julio 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 3460 de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° 1434 del Mayo de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución N° 1434 de fecha 14 de Mayo de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal aprueba la implementación de los módulos Comunicaciones Oficiales, Generador de Documentos Electrónicos Oficiales y Expediente Electrónico del GDE, a los tramites y procedimientos descriptos en el Artículo 9 del mismo.

Que, resulta necesario para la modernización de la gestión pública, continuar el proceso de implementación a más procedimientos que faciliten la relación del Estado Municipal con el ciudadano.

Que, el gobierno electrónico tiende a la transparencia de los procesos administrativos, a la modernización de la gestión, y tiende además a dotar de mayor eficacia y rapidez a dicho procedimiento y al tránsito de los expedientes entre las distintas áreas municipales y los ciudadanos, jerarquizando a la vez la labor del personal municipal.

Que, además el sistema de gobierno electrónico minimiza el impacto sobre el ambiente, en tanto suprime el uso de papel para impresión y demás insumos que se utilizan en la confección de las distintas actuaciones administrativas de la Municipalidad.

Que, uno de los Ejes del Gobierno Municipal es la de tender a vivir en una Ciudad Moderna, que logre la utilización de los recursos tecnológicos con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los vecinos focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, y propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 1 y 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal es competente para el dictado de la presente, conforme lo previsto por el Artículo 46° incisos 9 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer la obligatoriedad del uso de la modalidad de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) aprobado por Ordenanza N° 6694, desde el 22 de Julio de 2019 para los procedimientos administrativos de movilidad y búsqueda interna, traslados, adscripciones, comisiones de servicios y otros comprendidos en la Resolución N°1112 de fecha 12 de Junio de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2: Las áreas comprendidas en la implementación dispuesta para los trámites enunciados en el artículo anterior serán:

- a. La Dirección General de Recursos Humanos;
- b. La Dirección General de Administración y Liquidaciones de Haberes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda;
- c. La Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.
- d. La Dirección General de Despacho Dependiente de la Secretaría Coordinación de Gobierno.
- e. División de Mesa de Entrada de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología;
- f. La Dirección de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.
- g. Servicio Jurídico Permanente.
- h. Las Secretarías de Áreas, con todos sus órganos y dependencias, cuando fuere necesario y oportuno.
- i. Secretaría Privada de Intendencia.

Artículo 3: La caratulación y numeración de las actuaciones administrativas referidas a los procedimientos contemplados en los artículos precedentes, así como la firma, fechado, protocolización, comunicación y notificación de los documentos se realizarán exclusivamente a través del sistema de GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) aprobado por Ordenanza N° 6694.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Eduardo A. Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2061
Corrientes, 18 de Julio 2018

VISTO:

Este Expediente N° 1003-S-2019, por el cual la Secretaría de Hacienda, solicita la contratación de servicios de limpieza, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Secretario de Hacienda, solicita autorización para realizar llamado a Licitación Privada, para la contratación de servicios de limpieza integral destinada a la Administración del Tribunal de Faltas, por la suma total de \$ 1.560.000,00.

Que, el presente servicio es necesario a los efectos de garantizar las condiciones mínimas de limpieza e higiene, por ello se procede a la invitación a cotizar a las distintas firmas del ramo.

Que, es procedente efectuar dicho llamado a Licitación Privada N° 02/19 en los términos autorizado en la Ley N° 5571, Decreto 3056/04 la Resolución 212/19 y su modificatoria la Resolución N° 367/19.

Que, a fojas 10, obra reserva presupuestaria del gasto a través de la Dirección General de Contaduría.

Que, a fojas 13, obra informe emitido por la Dirección General de Legal Y Técnica de Hacienda.

Que, a fojas 15/16, obra dictamen N° 406/19 emitido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 18 por Resolución N° 1354/19, se aprueba las documentaciones de bases y condiciones generales y particulares para el llamado a Licitación Privada N° 02/19.

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procedió a invitación de las firmas del Ramo, tal como constan de fojas 20 a fojas 164.

Que, obra Disposición de conformación de la comisión de Estudio y Preadjudicación.

Que, obra Acta de Estudio y Preadjudicación correspondiente.

Que, a fojas 166, la Dirección General de Contrataciones adjunta Planilla comparativa.

Que, obra informe emitido por la Dirección General de Legal y Técnica de Hacienda.

Que, obra dictamen emitido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, el poder Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la Licitación Privada N° 02/19 de acuerdo a la planilla comparativa emitida por la Dirección General de Contrataciones, adjudicando a la firma: LX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66970163-9, por servicio de limpieza integral en el Tribunal de faltas por un período de 12 meses, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en el Pliego de bases y condiciones aprobados por Resolución n° 1354/19 y lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los bienes del Sector Público N° 5571- Art. 109° Inc. 2 – Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 212/19 y su modificatoria la Resolución N° 367/19.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda e emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma: LX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66970163-9, por la suma total de \$ 1.560.000.00- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL), pagaderos en 12 cuotas mensuales de \$130.000,00(PESOS CIENTO TREINTA MIL), por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 4: Autorizo a la Dirección General de Contaduría a realizar las registraciones correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Eduardo A. Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Guillermo Augusto Corrales Meza
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 2062
Corrientes, 18 de Julio 2019

VISTO:

Este Expediente N° 956-S-2019, por el cual la Secretaría de Hacienda, solicita la contratación de servicios de limpieza, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Secretario de Hacienda, solicita autorización para realizar llamado a Licitación Privada, para la contratación de servicios de limpieza integral destinada a la Agencia de Recaudación (ACOR), por la suma total de \$ 1.176.000,00.

Que, el presente servicio es necesario a los efectos de garantizar las condiciones mínimas de limpieza e higiene, por ello se procede a la invitación a cotizar a las distintas firmas del ramo.

Que, es procedente efectuar dicho llamado a Licitación Privada N° 01/19 en los términos autorizado en la Ley N° 5571, Decreto 3056/04 la Resolución 212/19 y su modificatoria la Resolución N° 367/19.

Que, a fojas 10, obra reserva presupuestaria del gasto a través de la Dirección General de Contaduría.

Que, a fojas 13, obra informe emitido por la Dirección General de Legal y Técnica de Hacienda.

Que, a fojas 15/16, obra dictamen N° 405/19 emitido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 17 por Resolución N° 1350/19, se autoriza a llamar a Licitación Privada y se aprueba las documentaciones de bases y condiciones generales y particulares para el llamado a Licitación Privada N° 01/19.

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procedió a invitación de las firmas del Ramo, tal como constan de fojas 19 a fojas 213.

Que, obra Disposición de conformación de la comisión de Estudio y Preadjudicación.

Que, obra Acta de Estudio y Preadjudicación correspondiente.

Que, a fojas 214, la Dirección General de Contrataciones adjunta Planilla comparativa.

Que, obra informe emitido por la Dirección General de Legal y Técnica de Hacienda.

Que, obra dictamen emitido por el Servicio Jurídico Peramente.

Que, el poder Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la Licitación Privada N° 01/19 de acuerdo a la Planilla comparativa emitida por la Dirección General de Contrataciones, adjudicando a la firma: LX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66970163-9, por servicio de limpieza integral en la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR), por un período de 12 meses, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en el Pliego de bases y condiciones aprobados por Resolución N° 1350/19 y lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- Art. 109° Inc. 2 – decreto N° 3056/04 y Resolución N° 212/19 y su modificatoria la Resolución N° 367/19.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma: LX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66970163-9, por la suma total de \$ 1.176.000.00 – (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL), pagaderos en 12 cuotas mensuales de \$ 98.000.00 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL), por el concepto precedentemente expresado.-

Artículo 4: Autorizo a la Dirección General de Contaduría a realizar las registraciones correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Guillermo Augusto Corrales Meza
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Disposición N° 426
Corrientes, 15 de Julio 2019

VISTO:

El Expediente 192-M-2019, Caratulado: “Moulin David Oscar Sta. Consulta de Uso de Suelo P/ aprobación de Plano – Adrema N° 351-3” y el Código de Planeamiento Urbano en su artículo 6.4.3.; y

CONSIDERANDO:

Que, en las mismas el Sr. Moulín David Oscar, en carácter de Interventor de la Caja Municipal de Préstamos, solicita la subdivisión del inmueble identificado con partida inmobiliaria A1-351-3, localizado al Este del barrio Esperanza, destinado a área de expansión del mencionado barrio.

Que, a 1/3, obra Certificado de Uso de Suelo.

Que, a fojas 4 luce Plano de Mensura, objeto División de la fracción Ig en base a la Mensura N° 23397-U.

Que, a fojas 6/9 obra Croquis; copia de Ordenanza 5801 e Informe de la Dirección de Uso de Suelo.

Que, a fojas 11, luce Mensura objeto División de la Fracción Ig en base a la Mensura N° 23397-U.

Que, a fojas 12/13 y 14, obran Proyecto de Disposición e Informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana.

Que, el inmueble en cuestión se encuentra zonificado por el Código de Planeamiento Urbano Ord. 1071, como AR – ZP (Area Rural – Zona de protección).

Que, la Ordenanza 6020, que aprueba y regula, en sus aspectos más generales, la urbanización de Santa Catalina, designa el área en cuestión como zona de expansión del barrio Esperanza.

Que, consecuentemente se construyó un conjunto habitacional de viviendas destinadas al movimiento social Tupac Amaru, ocupando un área aproximada de 7 ha.

Que, la propuesta de Mensura presentada por el expediente de referencia, consiste en la subdivisión de una fracción del inmueble, de aproximadamente 17 ha. Contiguas al barrio Esperanza, que contempla la urbanización existente del conjunto habitacional mencionado.

Que, por lo expuesto resulta necesario elaborar una propuesta integral en la que se definan el amansamiento y red vial, de manera que se asegure las conectividades y la integración del sector al barrio Esperanza, y la definición del área destinada a Reserva Municipal, para equipamientos y espacios verdes públicos.

Que, la Ordenanza 1071 “Código de Planeamiento Urbano”, establece en su artículo 6.4.3, “Plan de conjuntos integrales”, que para planes de conjunto en superficies mayores de 10.000 m² se deberán solicitar normas urbanísticas especiales que encuadradas en el espíritu de este Código podrán contemplar subdivisiones, usos y tejido urbano diferentes a los establecidos para el distrito en el que se localiza el inmueble, las cuales serán elaboradas por la autoridad de aplicación.

Que, la superficie de la propuesta obrante en el expediente de referencia, se encuentra en cumplimiento de la fijada como condición por el artículo 6.4.3 del Código de Planeamiento Urbano.

Que, se trata de la expansión proyectada para el barrio Esperanza por el Municipio de la Ciudad de Corrientes, y según directrices fijadas por el Master Plan Santa Catalina.

Que, resulta necesario efectuar las actuaciones necesarias para regularizar la situación dominial de las familias que residen en la zona.

Que, por todas estas circunstancias descriptas anteriormente, y en función de la potestad discrecional, que es este caso tiene su fundamento en el artículo 6.4.3 del Código de Planeamiento Urbano, se resuelve acogerse al mismo, y elaborarse la norma correspondiente a la urbanización integral en cuestión.

Que, por Resolución 337/18 el Sr. Intendente Municipal delega conjuntamente en la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Coordinación de Gobierno la competencia para el dictado de normas urbanísticas especiales, previstas por el Art. 6.4.3 del Código Urbano, Ordenanza 1071.

POR ELLO

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1°: Otorgar uso de suelo conforme al fraccionamiento del proyecto de Mensura de Subdivisión obrante a fs. 11 conforme lo previsto por el artículo 6.4.3 “Plan de Conjuntos Integrales” del Código de Planeamiento Urbano y lo expuesto precedentemente.

Artículo 2: Establecer que las normas complementarias a la Ordenanza 1071 “Código de Planeamiento Urbano” Artículo 6.4.3 “Plan de Conjuntos Integrales”, referidas a la fracción referida, del inmueble con partida inmobiliaria A1.351-3, que figura en el Anexo Gráfico de la presente, serán las detalladas a continuación:

Carácter: Residencial predominante.

Subdivisión: Parcela: Sup. Mín. – 250 m2 Frente Mínimo – 10 m

d) Tipología Edilicia: se permiten edificaciones entre Medianeras, en Semi Perímetro Libre y Perímetro Libre. FOS Máximo: 0.70

La Superficie libre resultante deberá ser absorbente.

FOT Máxima: Planta Baja y 1 piso alto (7 metros).

Retiro Lateral Mínimo: (para tipologías en perímetro libre y semi perímetro libre) 3 metros desde la Línea Divisoria de Parcela.

Retiro de Fondo mínimo: 20% de la longitud de fondo de la parcela.

Artículo 3°: Determinar que deberán afectarse al dominio público Municipal, tanto la red vial como las superficies con destino a espacios verdes y equipamientos públicos, indicados en el Anexo Gráfico de la presente, y que se corresponden con los polígonos indicados en el Proyecto de Mensura.

Artículo 4°: Gírese a la Secretaría de Coordinación de Gobierno para su conocimiento e intervención.

Artículo 5°: Instruir a la Dirección de Uso de Suelo, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana, para que, en las consultas de Uso de Suelo, cuyos motivos sean la aprobación o registración de planos de subdivisión, o de obra referentes a construcciones y/o instalaciones proyectadas o existentes en parcelas correspondientes a la fracción Ig 3 del proyecto de Mensura obrante a fs. 11, contemple los parámetros que se establecen en la presente, atento los considerandos señalados.

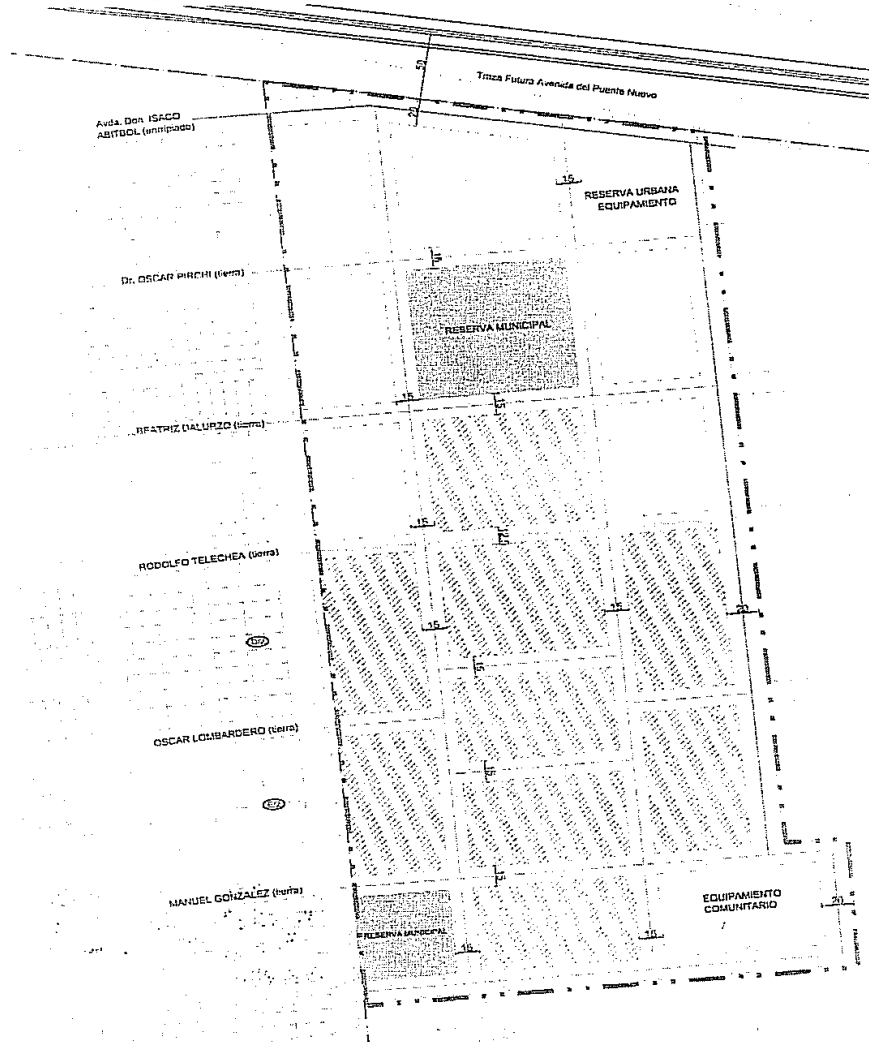
Artículo 6°: Dar intervención a la Dirección General de Catastro para la prosecución del trámite correspondiente.

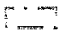

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

María Alejandra Wichman
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO GRÁFICO:



-  Fracción a Subdividir
-  Urbanización preexistente – Conjunto Habitacional

[Signature]
 JUAN CARLOS...
 Director de Planeación Urbana
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
HUGO RICARDO CALVANO
 Secretario de Coordinación de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 260

CORRIENTES, 18 de Julio de 2019.-

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES:
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en la Causa /s N° 148437/H/2019-
Caratulada: Infractor: **HERRERO RODRIGUEZ YAMID FERNANDO D.N.I. N° 472476 (PASAPORTE)**, Secuestro N° 32773, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del autorizante. a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente"... N° 128 -Corrientes, 18 de Julio de 2019-.. VISTO...; RESULTA..., y CONSIDERANDO...; FALLO: ...I).-CONDENANDO al infractor/a de autos **SR. HERRERO RODRIGUEZ YAMID FERNANDO D.N.I. N° 472476(PASAPORTE) II) INHABILITANDO** al/la **SR. HERRERO RODRIGUEZ YAMID FERNANDO D.N.I. N° 472476(PASAPORTE)** con domicilio en la finca sita RESOAGLI N° 1846 en de esta Ciudad, de esta Ciudad, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el término de **NOVENTA (90)** días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza N° 2.081 – B.O.M. 378. Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón.--**III) NOTIFIQUESE...IV) NOTIFIQUESE, INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado. Archívese.-**Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas N° 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar,
con atenta y distinguida consideración.-



Dra. SANDRA JONUSAS MARIN
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Juzgado de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de Corrientes

OFICIO N° 263

CORRIENTES, 18 de Julio de 2.019.-

AL SEÑOR

JEFE DEPARTAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES:

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en la Causa /s N° 146494/M/2019-
Caratulada: INFRACTOR: MAIDANA VÍCTOR HUGO , D.N.I. N° 20.374.687, Secuestro N° 44674, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del autorizante. a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente"... N° 129 -Corrientes, 18 de Julio de 2019-.. VISTO...; RESULTA..., y CONSIDERANDO...; FALLO: ...I).-CONDENANDO al infractor/a de autos SR. MAIDANA VÍCTOR HUGO D.N.I. N° 20.374.687 II) INHABILITANDO al/la SR. MAIDANA VÍCTOR HUGO D.N.I. N° 20.374.687, con domicilio en la finca sita en PASAJE Tontal N° 3112, B° Concepción, de esta Ciudad, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el término de **CIENTO CINCUENTA (150)** días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza N° 2.081 – B.O.M. 378 .reteniendo la licencia de conducir por igual termino. Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón.-**III) NOTIFIQUESE...IV) NOTIFIQUESE, INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE** y cumplimentado. Archívesc.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas N° 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar,
con atenta y distinguida consideración.-



Dra. SANDRA JONUSAS MARIN
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Mun. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes